



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Demandante | Cecilia Amparo Tejada Franco y otros. |
| Demandado | Julio Cesar Flores y otros. |
| Radicado | 05001 31 03 015 2018 00218 00 |
| Asunto | Reprograma fecha audiencia, adelanta. |

En audiencia del 26 de julio de 2022, el Despacho señaló como fecha para continuar con la audiencia de Instrucción y Juzgamiento en el asunto de la referencia, el día 26 de octubre de 2022; sin embargo, en este momento advierte el Despacho que es posible adelantar la misma, teniendo en cuenta que quedó un espacio en la agenda del juzgado.

Por lo tanto, habrá de adelantarse la misma, para el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE, DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 AM).**

Se recuerda a las partes que la citada audiencia se realizará virtualmente, mediante la plataforma LIFESIZE; oportunamente se enviará el link.

Se incorporan correos electrónicos del 6 de octubre de 2022, mediante los cuales el apoderado de la parte demandante aduna los correos electrónicos de los testigos y peritos para la audiencia.

Con respecto a dichos correos electrónicos, se le advierte al apoderado que los aportó, que deberá ser él, quien vincule a los testigos postulados por dicha parte, así como al perito.

Así mismo se REQUIERE a dicho apoderado para que de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, tal como ya se ha solicitado en varias oportunidades, y para lo cual se le transcribe nuevamente el siguiente RECORDATORIO:

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al

juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

Con respecto a los oficios que solicitó para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se le advierte que los mismos serán elaborados y enviados a su correo electrónico para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1457b661829f846c3f07866d0d2e954bae94a69f6bc4d6f2eb891fcc07cb931f**

Documento generado en 12/10/2022 10:38:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**